



Resolución de Presidencia

N° 004-2018-CONADIS/PRE

VISTOS:

17 ENE. 2018

El Informe N° 115-2017-CONADIS/DIR de la Dirección de Investigación y Registro, el Informe N° 131-2017-CONADIS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Informes N° 187-2017 y 010-2018-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; estando constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera; constituyendo un pliego presupuestario;

Que, el artículo 64 de la citada Ley General de la Persona con Discapacidad, en concordancia con el artículo 70 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establecen que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, tiene entre sus funciones, dirigir, organizar y actualizar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a través del órgano de línea competente;

Que, adicionalmente, el artículo 78.1 de la referida Ley, establece que el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad, compila, procesa y organiza la información referida a la persona con discapacidad y sus organizaciones, proporcionada por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno;

Que, la mencionada Ley General, en su literal i) del artículo 69.2 y en su literal h) del artículo 70.2, precisa que entre las funciones, de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), se encuentra el administrar el Registro Regional y el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, respectivamente, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;

Que, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 02-2016-MIMP, la Dirección de Investigación y Registro es el órgano responsable de dirigir y supervisar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; el mismo que, a través de la Sub Dirección de Registro, formula normas e instructivos para el funcionamiento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y otros normativamente creados; acuerda con los gobiernos regionales y locales la implementación del Registro Regional de la Persona con Discapacidad y el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, respectivamente, estableciendo los lineamientos que regulen su administración;





Resolución de Presidencia

N° 004-2018-CONADIS/PRE

brindando asistencia técnica y promoviendo el desarrollo de capacidades en los niveles de gobierno para que implementen y mantengan los Registros de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 109-2014-CONADIS/PRE de fecha 07 de octubre de 2014, se aprobó la Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad";

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE de fecha 07 de marzo de 2017, se aprobó el nuevo Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, adecuando el citado reglamento al marco normativo establecido por el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa; y, considerando además la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, derogando la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, la emisión del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa y la aprobación de la Resolución Ministerial N° 981-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP, Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación, y Certificación de la Persona con Discapacidad;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección de Investigación y Registro en el marco de la normativa vigente, ha considerado que la Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE aprobada por la Resolución de Presidencia N° 109-2014-CONADIS/PRE, requiere ser actualizada, la misma que servirá de base para la implementación del proceso de descentralización del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; la cual tiene como objeto establecer los lineamientos para la constitución e implementación de los Registros Regionales y Municipales de la persona con discapacidad, así como la gestión de los recursos humanos, infraestructura, equipo y presupuesto con los que deben contar dichos Registros, en ejercicio del rol rector del CONADIS; en tal sentido, es procedente emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Investigación y Registro, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 02-2014-MIMP; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, y la Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 004-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad",





Resolución de Presidencia

N° 004-2018-CONADIS/PRE

que, en anexo adjunto y debidamente visado, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS (www.conadisperu.gob.pe).

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 109-2014-CONADIS/PRE.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Investigación y Registro y demás áreas competentes la implementación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DARÍO PORTILLO ROMERO
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



Resolución de Presidencia

N°004 -2018-CONADIS/PRE

DIRECTIVA N° 001 -2018-CONADIS/PRE

"LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS REGISTROS REGIONALES Y MUNICIPALES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD"

Formulada por: Dirección de Investigación y Registro

1. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para la constitución e implementación de los Registros Regionales y Municipales de la persona con discapacidad, así como la gestión de los recursos humanos, infraestructura, equipo y presupuesto con los que deben contar dichos Registros, en ejercicio del rol rector del CONADIS.

2. FINALIDAD

La presente Directiva, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene como finalidad establecer los parámetros y brindar las orientaciones para que las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y las Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) de los Gobiernos Regionales y Locales respectivamente, puedan constituir, implementar y gestionar los Registros Regionales y Municipales de la persona con Discapacidad.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas - ONU y su Protocolo Facultativo, promulgada el 30 de octubre de 2007 mediante Resolución Legislativa N° 29127.
- 3.3. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.5. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.6. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.7. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.8. Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- 3.9. Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.



Resolución de Presidencia

N° 004/2018-CONADIS/PRE

4. ALCANCE

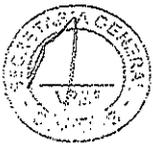
Las disposiciones establecidas por la presente Directiva son de aplicación para la Dirección de Investigación y Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

Asimismo, el CONADIS como ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS, dicta las normas y establece los procedimientos para el accionar del propio Sistema; en ese sentido, las disposiciones de la presente Directiva también son de aplicación, en el extremo que les corresponda, a los Gobiernos Regionales y Locales a través de sus Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y de sus Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), respectivamente.



5. DISPOSICIONES GENERALES

Las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad, tienen entre sus funciones administrar el Registro Regional y el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, respectivamente, en el ámbito de sus jurisdicciones, considerando los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.



Para dicho fin, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, elabora los lineamientos correspondientes, así como brinda asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales, a fin que implementen los Registros Regionales y Locales de la persona con discapacidad, respectivamente.



5.1. Registro Nacional de la Persona con Discapacidad

El Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - RNPCD, a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, compila, procesa y organiza la información referida a la persona con discapacidad y sus organizaciones, proporcionada por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno y desarrolla técnicas y procedimientos para un manejo eficaz e integrado de la información.



El Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – RNPCD, a cargo del CONADIS, es una base de datos que se mantiene actualizada, incluyendo la información contenida en los registros especiales, registra oficialmente a las personas que tienen algún tipo de discapacidad, el número de personas con estas condiciones, que tipos son más frecuentes, su grado de severidad, el tiempo que tiene esta condición, unificando los datos nacionales para mejorar las políticas de ayuda a personas con discapacidad y sus familiares,





Resolución de Presidencia

N° 004-2018-CONADIS/PRE

Mediante Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE, de fecha 07 de marzo de 2017, se aprobó el nuevo Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, el cual establece los procedimientos y responsabilidades para la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

5.2. Registros especiales contenidos en el Registro Nacional

El Registro Nacional de la Persona con Discapacidad contiene los siguientes registros especiales:

- a) Registro de personas con discapacidad:
Es la base de datos que contiene la información personal y las características socio – demográficas de la persona con discapacidad certificada.
- b) Registro de organizaciones que representan a las personas con discapacidad:
Es la base de datos que contiene la información referida a las personas jurídicas u organizaciones de hecho cuya finalidad es representar a las personas con discapacidad.
- c) Registro de organizaciones conformadas por personas con discapacidad:
Es la base de datos que contiene la información referida a las personas jurídicas u organizaciones de hecho que se encuentran conformadas por personas con discapacidad.
- d) Registro de personas naturales o jurídicas u organizaciones que brindan atención, servicios y programas a personas con discapacidad:
Es la base de datos que contiene la información referida a las personas naturales o jurídicas, así como organizaciones de hecho, que proporcionan atención, servicios y programas a las personas con discapacidad.
- e) Registro de personas naturales o jurídicas importadoras o comercializadoras de bienes o servicios especiales y compensatorios para personas con discapacidad:
Es la base de datos que contiene la información de las personas naturales o personas jurídicas que tienen como actividad la importación o comercialización de bienes o servicios especiales y compensatorios para las personas con discapacidad.
- f) Registro de sanciones por el incumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad:
Es la base de datos que contiene la información de las sanciones impuestas por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad,





Resolución de Presidencia

N° 004-2018-CONADIS/PRE

ante el incumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley General de la Persona con Discapacidad. Comprende la siguiente información:

- Denominación o razón social de las entidades públicas y las instituciones privadas que hayan sido multadas.
- Datos personales del infractor.
- Cargos de los funcionarios o ejecutivos infractores.
- Tipo de infracción.
- Naturaleza de la sanción impuesta.
- Número y fecha de la resolución de sanción.
- Recursos impugnativos.
- Procesos judiciales.

- g) Otros que acuerde el CONADIS:
Son aquellos registros especiales creados por disposiciones normativas o que responden a necesidades específicas de la institución.

5.3. Conducción del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - RNPCD

El funcionamiento y operatividad del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es responsabilidad de la Dirección de Investigación y Registro del CONADIS, a través de la Sub Dirección de Registro.

5.4. Administración del Registro Regional y del Registro Municipal

La administración de los registros regionales y municipales de la persona con discapacidad es responsabilidad del Gobierno Regional a través de su OREDIS y del Gobierno Local a través de su OMAPED, en el ámbito de su jurisdicción (regional y local), considerando los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

Asimismo, el Registro Municipal tendrá como fin brindar información al Registro Regional y este a su vez remitirá la misma al Registro Nacional administrado por el CONADIS.

5.5. Asistencia técnica y capacitación para la implementación del Registro Regional y del Registro Municipal

El CONADIS brinda la asistencia técnica y la capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales, respectivamente, para la implementación del Registro Regional y Municipal de la Persona con Discapacidad.

Asimismo, el numeral 6.6 de la presente Directiva, detalla y regula las actividades que se desarrollarán en el marco de la asistencia técnica a ser brindada.





Resolución de Presidencia

N° 004-2018-CONADIS/PRE

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 Decisiones normativas.

6.1.1. Creación del Registro Regional y del Registro Municipal

Los registros regionales y los registros municipales de la persona con discapacidad se crean mediante ordenanza regional o municipal respectivamente según sea el caso, con el asesoramiento técnico del CONADIS (Se adjunta modelo referencial en Anexos N° 1 y N° 2).

Los gobiernos regionales y locales administran los registros regionales y registros municipales de la Persona con Discapacidad, en el ámbito de sus jurisdicciones, respectivamente.

Los registros regionales y los registros municipales contienen los registros especiales detallados en el artículo 9 del Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, con excepción del Registro de sanciones por el incumplimiento de la Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad, y otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional, por disposición de la propia norma que los cree.

Asimismo, en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, los gobiernos regionales y locales carecen de competencia para crear nuevos registros especiales diferentes a los señalados en el punto 5.2. de la presente directiva.

6.1.2. Reglamentación de los registros regionales y municipales

Los registros regionales y los registros municipales deberán contar con reglamentos específicos aprobados mediante Resolución de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal, según sea el caso, los cuales deben estar alineados y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, y de los presentes lineamientos.

Para el desarrollo de estos reglamentos los gobiernos regionales y locales contarán con el asesoramiento y la asistencia técnico normativa del CONADIS (Se adjunta modelo referencial en Anexo N° 3).

6.1.3. Documentos a ser emitidos por los registros regionales y municipales

Conforme al marco establecido por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y cumpliendo con los requisitos para la inscripción





Resolución de Presidencia

N° 004-2018-CONADIS/PRE

establecidos en la normativa vigente sobre la materia, los Gobiernos Regionales y Locales emitirán una Resolución de inscripción y un carné de inscripción en el Registro Regional o Municipal de la Persona con Discapacidad, respectivamente.

Dicha Resolución y carné de inscripción serán suscritos por la autoridad que sea asignada por el Gobernador Regional o Alcalde, según sea el caso.

Asimismo, en el caso de los demás procedimientos a cargo de los Registros Regionales y Municipales, se emitirá la documentación correspondiente según lo establecido en la normativa vigente.

La Dirección de Investigación y Registro del CONADIS emitirá los formatos respectivos para la emisión de toda la documentación relacionada a los Registros Regionales y Municipales.

6.1.4. Confidencialidad de la información que contienen los registros regionales y municipales

Los gobiernos regionales y municipales son responsables de custodiar y guardar confidencialidad respecto al tratamiento de la base de datos personales y sensibles que contengan el Registro Regional y el Registro Municipal, respectivamente, conforme a las disposiciones de protección de datos personales contenidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

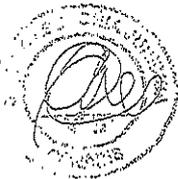
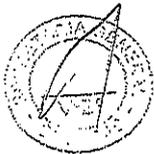
En ese sentido, la información contenida en los registros regionales y municipales de la Persona con Discapacidad, no puede utilizarse para un fin distinto a lo señalado por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.

También, debe tenerse en cuenta que el manejo de la información deberá también sujetarse a las disposiciones específicas que contempla el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE.

6.2 Financiamiento de los registros regionales y municipales

6.2.1. Asignación presupuestal

El gobierno regional y local deberá velar respectivamente, para que la OREDIS y la OMAPED de su jurisdicción, cuente con la asignación presupuestal correspondiente, para la implementación y administración de sus registros regionales y municipales, al amparo de la ley de presupuesto del sector público del año en que se cree o inicie sus actividades los citados registros.





Resolución de Presidencia

N° 004-2018-CONADIS/PRE

Dichas actividades estarán incluidas en los documentos de gestión que correspondan (POI, Programación multianual, PIA).

6.2.2. Previsión integral de recursos

La previsión presupuestal debe incluir las asignaciones necesarias en materia de pre inversión, inversión y funcionamiento.

6.2.3. Módulos mínimos para estimar el gasto

El CONADIS formula los módulos mínimos de infraestructura, equipamiento, materiales y recursos humanos necesarios para el funcionamiento de los registros regionales y los registros municipales que servirán de base para el cálculo de las previsiones y asignaciones presupuestales.

6.3 Accesibilidad

6.3.1. Entorno Físico

Las oficinas destinadas a la atención al público contarán con ambientes, servicios higiénicos y rutas accesibles que permitan el uso y desplazamiento de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general, conforme a los lineamientos establecidos en la Norma A.120 "Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores", considerando la utilización de ayudas compensatorias, técnicas y biomecánicas.

Asimismo, los ambientes deben estar libres de ruidos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

6.3.2. Mobiliario

El mobiliario de las oficinas destinadas a la atención al público debe considerar las dimensiones y adecuaciones que faciliten la atención a personas con diversos tipos de discapacidad, respetando los principios de diseño universal y ajustes razonables.

6.3.3. Comunicación

Las oficinas destinadas a la atención al público deberán considerar los distintos formatos y medios utilizables para garantizar la adecuada comunicación.

La OREDIS y OMAPED proveerán de manera gratuita el servicio de intérpretes para personas con discapacidad auditiva, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana.





Resolución de Presidencia

N° 004-2018-CONADIS/PRE

Así también, deben proveer de manera gratuita a las personas sordociegas, el servicio de guía intérprete cuando estas lo requieran, de manera progresiva.

6.4 Infraestructura tecnológica

6.4.1. Sistema Informático del Registro Nacional

El CONADIS proporciona y administra el sistema informático para el procesamiento de las inscripciones en los registros regionales y municipales, integradas con el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

A su vez, el Registro Regional procesará la información de los Registros Municipales de Personas con Discapacidad a nivel regional, la misma que será remitida por estos al Registro Nacional.

Asimismo, el CONADIS brinda capacitación al personal de las OREDIS y OMAPED para el uso del Sistema Informático del Registro Nacional.

6.4.2. Parque informático

Las OREDIS y OMAPED se deben encontrar equipadas con computadoras, escáneres, impresoras de alto rendimiento e impresoras para carné, que soporten las propiedades del sistema informático del Registro Nacional.

El CONADIS establece las especificaciones técnicas mínimas del parque informático para implementación de los registros regionales y municipales, las cuales se encuentran especificadas en el Anexo N° 4.

6.5 Recursos Humanos

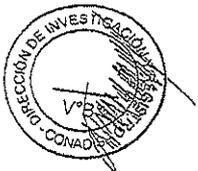
6.5.1. Perfil del personal

Para la implementación de los registros regionales y municipales, las OREDIS y OMAPED deben contar como mínimo con los recursos humanos que se encuentran especificados en el perfil que contiene el Anexo N° 5 de los presentes lineamientos.

6.5.2. Funciones del personal

a) Coordinador/a del Registro:

- Brindar atención y orientación al público, respecto de los trámites que se realizan en el marco de las competencias del Registro Regional o Municipal de la Persona con Discapacidad.





Resolución de Presidencia

N° 009-2018-CONADIS/PRE

- Concertar con el CONADIS la implementación del Registro Regional o Municipal de la Persona con Discapacidad, estableciendo los lineamientos que regulen su administración.
- Coordinar con el CONADIS los aspectos relacionados al mantenimiento, actualización y otros relacionados al Sistema Informático del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Promover y difundir el Registro Regional o Municipal de la Persona con Discapacidad.
- Desarrollar estrategias que permitan incrementar la inscripción en el Registro Regional o Municipal de la Persona con Discapacidad.
- Elaborar documentos referidos a las actividades del Registro Regional o Municipal de la Persona con Discapacidad.
- Otros que le sean encargados por el responsable de la OREDIS u OMAPED.

b) Asistente del Registro:

- Apoyar en la atención al público, respecto a los trámites de inscripción en el Registro Regional o Municipal de la Persona con Discapacidad.
- Procesar las inscripciones en el Registro Regional o Municipal de la Persona con Discapacidad.
- Imprimir la documentación correspondiente producto de las inscripciones en el Registro Regional o Municipal de la Persona con Discapacidad.
- Seguimiento, monitoreo y archivo de la documentación.
- Reportar las incidencias u observaciones del Sistema Informático del Registro Nacional al Coordinador/a del Registro.
- Otros que le sean encargados por el Coordinador/a del Registro.

6.6 Asistencia técnica

El CONADIS, a través de la Dirección de Investigación y Registro, brinda la asistencia técnica y seguimiento en el proceso de implementación de los registros regionales y municipales.

Para dicho fin, se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Coordinar con las OREDIS y OMAPED a fin que articulen y alineen sus acciones, sus capacidades y demás, en temas relacionados a la información e implementación de los Registros Regionales y Municipales, respectivamente.
- b) Inducción en los procedimientos a cargo del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (atención, orientación e inscripción de las personas con discapacidad en el marco de los procesos del registro).
- c) Inducción en la normativa vigente relacionada al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- d) Capacitación en la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y





Resolución de Presidencia

N° 004-2018-CONADIS/PRE

- certificación de la discapacidad.
- e) Instalación del Sistema Informático del Registro Nacional.
 - f) Capacitación en el uso del Sistema Informático del Registro Nacional.
 - g) Soporte en las actualizaciones y/o correcciones al Sistema Informático del Registro Nacional.
 - h) Apoyo para la implementación de las oficinas destinadas a la atención al público, a fin de contar con un ambiente adecuado con accesibilidad.
 - i) Inducción sobre el buen trato a las personas con discapacidad.
 - j) Brindar asistencia técnica para la proyección de actividades referidas a los Registros Regionales y Municipales.
 - k) Seguimiento y monitoreo de las actividades de los Registros Regionales y Municipales.



De ser necesario, la Dirección de Investigación y Registro del CONADIS, coordinará con los órganos y unidades orgánicas de la institución, así como otras entidades, de requerir apoyo adicional para el proceso de asistencia técnica.

7. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, resuelve las situaciones no contempladas en la presente Directiva en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

8. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de la Dirección de Investigación y Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

Asimismo, las disposiciones de la presente Directiva, en el extremo que les corresponda, también serán de cumplimiento de los Gobiernos Regionales a través de su Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y de los Gobiernos Locales a través de su Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).

9. ANEXOS

Anexo N° 1 – Modelo referencia de Ordenanza Regional.

Anexo N° 2 – Modelo referencia de Ordenanza Municipal.

Anexo N° 3 – Modelo referencial de la estructura del Reglamento de Registro Regional/Municipal.





Resolución de Presidencia

N° 004-2018-CONADIS/PRE

Anexo N° 4 – Especificaciones técnicas mínimas del parque informático para implementación de los registros regionales y municipales.

Anexo N° 5 – Perfil de los Recursos Humanos de los Registros Regionales/Municipales.





Resolución de Presidencia

N° 004 -2018-CONADIS/PRE

ANEXO N° 1
MODELO REFERENCIAL DE ORDENANZA REGIONAL

Ordenanza Regional
N° -2018/GOB.REG....

El Consejo Regional del Gobierno Regional de.....

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha....., de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas complementarias, aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la citada Carta Magna prescribe en su artículo 7 que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el numeral 4 del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, dispone que el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas nutriéndose de sus perspectivas y aportes; así como promover los derechos de grupos vulnerables;

Que, el artículo 60 de la citada Ley Orgánica, refiere que una de las funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, es la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el artículo 69 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que los Gobiernos Regionales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;





Resolución de Presidencia

N° 004-2018-CONADIS/PRE

Que, el literal i) del artículo 69.2 de la mencionada Ley General, precisa como función de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad el administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario la implementación del Registro Regional de las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional de....., el cual contiene los registros detallados en el numeral 78.1 del artículo 78 de la Ley N° 29973, con excepción del Registro de sanciones por el incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad; y, otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional, por disposición de la propia norma que los cree;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° XXX-2018-CONADIS/PRE se aprobó la Directiva N° XXX-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", la misma que tiene por objetivo establecer los lineamientos para la constitución e implementación de los Registros Regionales y Municipales de la persona con discapacidad, así como la gestión de los recursos humanos, infraestructura, equipo y presupuesto con los que deben contar dichos Registros, en ejercicio del rol rector del CONADIS;

Que, por tanto, conforme al literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, por las consideraciones expuestas, al amparo de lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el marco normativo regional constituido por.....

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL

Artículo 1.- De la creación del Registro Regional de Personas con Discapacidad
Créase el Registro Regional de las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional de....., con el fin de administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, el mismo que constituye la base de datos personales de las personas que tienen algún tipo de discapacidad, el número de personas con estas condiciones, que tipos son más frecuentes, su grado de severidad, el tiempo que tiene esta condición, unificando los datos regionales para mejorar las políticas de ayuda a personas con discapacidad y sus familiares; el cual comprende los registros detallados en el numeral 78.1 del artículo 78 de la Ley N° 29973, con excepción del Registro de sanciones por el incumplimiento





Resolución de Presidencia

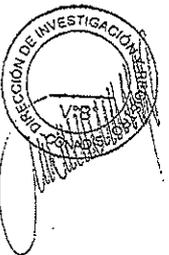
N° 004-2018-CONADIS/PRE

de la Ley General de la Persona con Discapacidad, y otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional, por disposición de la propia norma que los cree.

Artículo 2.- De la confidencialidad del Registro Regional de Personas con Discapacidad
La información referida a la salud contenida en el Registro Regional de las Personas con Discapacidad es de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada con fines estadísticos, científicos y técnicos debidamente acreditados; asimismo, el tratamiento de la base de datos personales y sensibles que contengan el Registro Regional se efectuará conforme a las disposiciones de protección de datos personales contenidos en la normativa vigente.

Artículo 3.- De la administración del Registro Regional de Personas con Discapacidad
La Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad es responsable de administrar, custodiar, supervisar y procesar la información del Registro Regional y adicionalmente de los Registros Municipales de Personas con Discapacidad a nivel regional, conforme a lo establecido por la Directiva N° XXX-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", aprobada por Resolución de Presidencia N° XXX-2018-CONADIS/PRE.

Artículo 4.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)
Encargar a la Gerencia General Regional disponer las acciones necesarias para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por, a efectos de incorporar los procedimientos vinculados con el Registro Regional creado en virtud a la presente Ordenanza.





Resolución de Presidencia

N° 004-2018-CONADIS/PRE

ANEXO N° 2 MODELO REFERENCIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL

Ordenanza Municipal
N° -2018/....

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial/Distrital de.....

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial/Distrital de, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha....., de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la citada Carta Magna prescribe en su artículo 7 que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el literal h) del artículo 70.2 de la mencionada Ley General, precisa como función de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad el administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario la implementación del Registro Municipal de las Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial/Distrital de....., el cual contiene los registros detallados en el numeral 78.1 del artículo 78, de la Ley N° 29973, con excepción del Registro de sanciones por el incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad; y, otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional, por disposición de la propia norma que los cree;





Resolución de Presidencia

Nº 009-2018-CONADIS/PRE

Anexo Nº 3 MODELO REFERENCIAL DE LA ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO DE REGISTRO REGIONAL/MUNICIPAL.

Título I: Disposiciones Generales.



- Objeto.
- Ámbito de aplicación.
- Marco Legal.
- Glosario de Términos
- Principios.

Título II: Del Registro Regional/Municipal.



- Definición.
- Finalidad.
- Objetivos.
- Organización.
- Administración.

Título III: Procedimientos de Inscripción en el Registro Regional/Municipal.

Título IV: Procedimientos especiales.



- Aspectos generales
- Actualización y/o modificación de información.
- Copias autenticadas y/o duplicados de documentación.
- Declaración de defunción de personas naturales.
- Retiro voluntario del Registro.

Disposiciones Complementarias Finales.





Resolución de Presidencia

N° 004 -2018-CONADIS/PRE

Anexo N° 4

Especificaciones técnicas mínimas del parque informático para implementación de los registros regionales y municipales

1. Software Licencias

Los equipos informáticos para la implementación de los registros regionales y municipales cuentan con licencias para el uso de los sistemas operativos y aplicaciones.

Software para edición de fotos

Aplicación o programa que permita editar y ajustar la resolución las fotos de las personas con discapacidad para la emisión del carnet de inscripción.

2. Hardware

El equipamiento para la gestión del sistema informático es necesario como mínimo lo siguiente:

Computadora	
-	Procesador Intel Pentium 4 de 2.3 GHz o superior
-	Memoria RAM 04 Gb o superior
-	Almacenamiento 500 Gb o superior
-	Conectividad: USB 2.0 y Ethernet 10/100
-	Debidamente licenciado el Sistema Operativo y Aplicativo de Ofimática
-	No se requiere alguna exigencia de tarjeta de video y monitor

Escáner / impresora ¹	
-	Velocidad de impresión negro 33ppm
-	Manejo de papel A4, A5, carta
-	Conectividad USB 2.0, Wi-Fi y Ethernet 10/100
-	Velocidad de copiado hasta 30 cpm
-	Resolución de escaneo 1200 dpi
-	Digitalización en color
-	Formato de archivos digitalizados en PDF, JPG, PNG

¹ Se recomienda tener un equipo multifuncional en lugar de tener por separado impresora y escáner, la tecnología Ecotank permite economizar el consumo de tinta.



Resolución de Presidencia

N° 009-2018-CONADIS/PRE

Que, mediante Resolución de Presidencia N° XXX-2018-CONADIS/PRE se aprobó la Directiva N° XXX-2018-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", la misma que tiene por objetivo establecer los lineamientos para la constitución e implementación de los Registros Regionales y Municipales de la persona con discapacidad, así como la gestión de los recursos humanos, infraestructura, equipo y presupuesto con los que deben contar dichos Registros, en ejercicio del rol rector del CONADIS;

Que, por tanto, conforme al numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

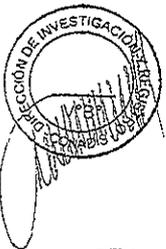
Que, por las consideraciones expuestas, al amparo de lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el marco normativo municipal constituido por.....

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1.- De la creación del Registro Municipal de Personas con Discapacidad
Créase el Registro Municipal de las Personas con Discapacidad de la Municipalidad Provincial/Distrital de....., el mismo que constituye una base de datos relacionados a los datos personales y la información referida a la discapacidad de las personas incorporadas en el mismo; el cual contiene los registros detallados en el numeral 78.1 del artículo 78 de la Ley N° 29973, con excepción del Registro de sanciones por el incumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 2.- De la confidencialidad del Registro Municipal de Personas con Discapacidad
La información referida a la salud contenida en el Registro Municipal de las Personas con Discapacidad es de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada con fines de estadísticos, científicos y técnicos debidamente acreditados; asimismo, el tratamiento de la base de datos personales y sensibles que contengan el Registro Municipal se efectuará conforme a las disposiciones de protección de datos personales contenidos en la normativa vigente, y otros que por su naturaleza sean solo de alcance nacional, por disposición de la propia norma que los cree.

Artículo 3.- De la administración del Registro Municipal de Personas con Discapacidad
La Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad es la responsable de administrar, custodiar, supervisar y procesar la información del Registro Municipal de Personas con Discapacidad, conforme a lo establecido por la Directiva N° XXX-2018-CONADIS/PRE,





Resolución de Presidencia

N° 004 -2018-CONADIS/PRE

Anexo N° 5

Perfil de los Recursos Humanos de los Registros Regionales/Municipales



a) Coordinador/a del Registro:

- Bachiller en alguna carrera profesional universitaria en áreas de humanidades, ciencias sociales, ciencias administrativas, ciencias de la salud, ingeniería, informática o derecho.
- Experiencia en gestión administrativa, mínimo de un año.
- Experiencia en la temática de poblaciones vulnerables.



b) Asistente del Registro:

- Estudios universitarios y/o con título técnico.
- Conocimientos en programas de diseño gráfico.

